

Santa Marta, D.T.C.H. quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Oficio 0528

Señores

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

tutelas@magdalena.gov.co

Señores

SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA.

ofijuridica@cienaga-magdalena.gov.co

contactenos@cienaga-magdalena.gov.co

Señores

Dirección de Vigilancia de Carrera Administrativa del CNSC

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

atencionalciudadano@cncs.gov.co

Señores

SIMO de la CNSC

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

atencionalciudadano@cncs.gov.co

Señor

CARLOS EDUARDO ARRENDONDO MOZO.

carlitosarredondo@hotmail.com

Asunto: Notificación admisión de tutela.

Tipo de proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
Radicado: **2023-10047**
Accionante: **CARLOS EDUARDO ARRENDONDO MOZO.**
Accionado: **Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC.**

Cordial saludos,

Por medio de la presente Notifico a usted, que este Juzgado mediante auto admisorio adiado catorce (14) de Junio del hogaño resolvió: **RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela impetrada por el señor el señor **CARLOS EDUARDO ARRENDONDO MOZO** en nombre propio contra la **Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC** *por la presunta vulneración al derecho de petición.*

SEGUNDO: VINCULAR como terceros interesados a la **GOBERNACION DEL MAGDALENA, SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Dirección de Vigilancia de Carrera Administrativa del CNSC, SIMO de la CNSC, OSCAR HERNANDO DUICA BARRERA y ESPECIFICAMENTE** a todas las personas que según la Resolución No. 2603 del 25 de febrero de 2022 conforman la

Dirección: Calle 24 N° 3-93 piso 9 oficina 911 edificio Banco de Bogotá
Electrónico: j01cctoersmtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 4 307498

lista de elegibles para proveer **tres (3) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **5937**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -**, del Sistema General de Carrera Administrativa, señores:

DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS
79752320	LUIS GUILLERMO	VIÑA PEÑA
73558384	ARIEL ENRIQUE	CASTILLA ALCALÁ
72287305	MARIO ALBERTO	MEDINA PEREZ
85477332	CRISTÓBAL ALCIDES	BAYONA VELÁSQUEZ
1129511539	REY DAVID	SIADO QUINTERO
1096187503	ERICA VIVIANA	RAMIREZ BERMUDEZ
1082882700	OSCAR HERNANDO	DUICA BARRERA
22443754	GINNA RAFAELA	BARROS MENDOZA
1082934147	ROSA VIRGINIA	SIRTORI TARAZONA
57464737	CINDY JURANNY	SANCHEZ VASQUEZ
56097023	NOHORA DEYBIS	PEÑALOZA MARQUEZ
56086428	ALICIA MERCEDES	ABSHANA CAMPANELLA
84033852	PEDRO FRANCISCO	MENGUAL SIERRA
1051416819	DANILO JOSE	CABRERA MERCADO
12634610	RICARDO ALONSO	GUERRERO CHARRIS
1049631601	MARIO ANDRES	CASTRO VALBUENA
42800643	MARIA CLARA	MENDOZA ARREGOCES
1082858908	VICTOR MANUEL	SANDOVAL ROCHA
1082891554	DEYNER JOSÉ	GÓMEZ MADRID
13717182	JOSE MAURICIO	MARTINEZ ASCENCIO
72294922	LUIS ALBERTO	JIMENEZ SANCHEZ
1065594659	ELENA MARCELA	HERRERA ACKERMAN
1103110627	SANDRA VANESA	MARTINEZ ROMERO
1082842569	ANGELA PATRICIA	ACOSTA OLARTE
1082848341	KENNY ADOLFO	DEL RISCO BARROS
19769345	MICHAEL	ESCANDON SUAREZ
7633373	DONALDO ANTONIO	DUICA ZUÑIGA
57462037	SANDRA MILENA	NAVARRO BURGOS
36722642	YOVANA	RESTREPO ACEVEDO
1082862520	CARLOS MARIO	MORRON DUICA
1082875257	ARMANDO JOSÉ	GRANADOS GUTIÉRREZ

ASÍ MISMO A LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN OCUPANDO DICHAS VACANTES, toda vez que les puede asistir un interés legítimo en el trámite de esta, lo que hace necesario su vinculación a las diligencias a fin de que ejerzan sus derechos al debido proceso, contradicción y defensa, como quiera que pueda verse afectado en el fallo que profiera el despacho.

TERCERO: NOTIFICAR a la GOBERNACION DEL MAGDALENA, SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Dirección de Vigilancia de Carrera Administrativa del CNSC, OSCAR HERNANDO DUICA BARRERA para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de este auto, se pronuncien sobre la presente acción constitucional, pidan y aporten pruebas que pretendan hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de

Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991 y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Conminar a la **GOBERNACION DEL MAGDALENA, SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído remita a este despacho la dirección de notificación correo electrónico del señor **OSCAR HERNANDO DUICA BARRERA**, a efectos de notificarlo en debida forma.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCALDIA DE SANTA MARTA**, para que, durante el término de traslado de la presente acción constitucional de tutela, en virtud del principio de colaboración armónica se sirva **NOTIFICAR** a los integrante de la lista de elegible *para proveer* la lista de elegibles *para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO*, Código **219**, Grado **3**, *identificado con el Código OPEC No. 5937, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”* **ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN OCUPANDO DICHAS VACANTES**, a los respectivos correos electrónicos que reposan en su poder, debiendo anexar a la comunicación copia íntegra de este auto, así como la tutela y sus anexos, para que dentro del término de Cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación, hagan uso del derecho que les asiste y se pronuncien acerca de la acción de tutela si a bien lo consideran. **PARA ELLO, TAMBIÉN SE DISPONDRÁ EN EL APLICATIVO SIMO O LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD, UN MENSAJE DE VINCULACIÓN CON COPIA DEL OFICIO Y TRASLADO DEL ESCRITO DE TUTELA.**

La **CNSC y la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA** deberán remitir a este despacho judicial, el comprobante de **la publicación en su respectiva página web de manera inmediata y la constancia de envío de este auto, tutela y anexos a los correos electrónicos respectivos.**

Se les hace saber que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991 y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: TÉNGASE como pruebas las aportadas en el líbelo introductorio.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. ...” **ESTRELLA MARÍA RODRÍGUEZ MENDOZA JUEZ”.** (Original Firmado).

Anexo, tutela y sus anexos y auto admisorio.

Atentamente,



ALBA LUZ MANZERA NIETO
SECRETARIA

Proyectó: R.P
Oficial Mayor